

Apreciados compañeros y apreciadas compañeras,

Os trasladamos el criterio de aplicación de la Dirección General de Migraciones en relación a la Sentencia del Tribunal Supremo número 731/2023, de 5 de junio de 2023, sobre las renovaciones de las autorizaciones de residencia temporal y acceso a la autorización de residencia de larga duración, que nos ha sido comunicado desde la Oficina de extranjería:

**Criterios de aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo número 731/2023, de 5 de junio de 2023, sobre las renovaciones de las autorizaciones de residencia temporal y acceso a la autorización de residencia de larga duración.**

*Respecto al acceso a la autorización de residencia de larga duración, la LOEX exige, con carácter general en su artículo 32, que los extranjeros hayan residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante cinco años salvo en los supuestos especiales que habilita el apartado 4 y que se prevén artículo 148.3 del Reglamento de Extranjería. El concepto de continuidad está definido en los artículos 148.2 y 152.a) del Reglamento de Extranjería de manera que, para acceder a este tipo de autorizaciones de residencia, no es posible haberse ausentado más de seis meses continuados y, en todo caso, la suma de las ausencias no puede superar el total de diez meses dentro de los cinco años anteriores.*

*En cuanto a la consideración de las ausencias del territorio español en las solicitudes de renovación de la autorización de residencia temporal, aunque el extranjero haya permanecido fuera de España períodos superiores a los permitidos para acceder a la residencia de larga duración, la nueva situación creada por la jurisprudencia del TS impide extinguir las autorizaciones temporales por ese motivo. Por ello, durante el período anterior a los cinco años podrá seguir renovando su autorización, siempre y cuando se cumplan los requisitos correspondientes, no siendo posible hacerlo cuando supere dicho umbral y deba instar la residencia de larga duración conforme a lo establecido en la regulación vigente de la LOEX y del Reglamento de Extranjería.*

*Cuando el ciudadano extranjero no cumpla con los requisitos exigidos para acceder a la autorización de residencia de larga duración no será posible la renovación de su autorización de residencia temporal en tanto que la LOEX contempla un sistema gradual de situaciones administrativas, de tal forma que el artículo 31.1 de la misma prevé expresamente que “la residencia temporal es la situación que autoriza a permanecer en España por un período superior a 90 días e inferior a cinco años. Las autorizaciones de duración inferior a cinco años podrán renovarse, a petición del interesado, atendiendo a las circunstancias que motivaron su concesión”.*

Quedamos a vuestra disposición si precisáis más información.

Saludos cordiales.

**COMISIÓN DE EXTRANJERÍA.**